



Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
— de ELCHE —

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EMPRESARIOS DEL CALZADO (AVECAL)-2024.

En Elche, a la fecha de la firma electrónica,

### REUNIDOS

De una parte, D. Pablo Ruz Villanueva, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche y D. Samuel Ruiz Tena, Concejal de Promoción Económica, Formación y Empleo, actuando ambos en nombre y representación del Ayuntamiento de Elche, entidad domiciliada en Elche-03202, Pza. de Baix, 1, y provista con C.I.F. P-0306500-J, encontrándose expresamente facultados para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de abril de 2024 y asistidos por el Secretario General del Ayuntamiento de Elche, D. Antonio Izquierdo Garay.

Y, de otra parte, D<sup>a</sup> María Ángela Cano García, en su calidad de Presidenta Ejecutiva de la Asociación Valenciana de Empresarios del Calzado (en adelante, AVECAL), entidad domiciliada en Elche Parque Industrial, Calle Severo Ochoa, 16 – 1, y provista con C.I.F.: G-54527734 en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que el Ayuntamiento de Elche, a través fundamentalmente de la Concejalía de Promoción Económica, realiza actuaciones en favor de las empresas del municipio y, en general, de los distintos sectores económicos a los que pertenecen, contribuyendo de esta forma al desarrollo económico local.

**SEGUNDO:** Que constituye el principal objetivo de la Asociación Valenciana de Empresarios del Calzado la representación, fomento y defensa de los intereses económicos y empresariales de las industrias del calzado y afines de la Comunidad Valenciana.

**TERCERO:** Que el Ayuntamiento de Elche y AVECAL muestran su interés mutuo en contribuir al desarrollo y prosperidad económica y social del municipio de Elche, fomentando actividades a favor del tejido productivo ilicitano. Por tal motivo, y ante la coincidencia de intereses en estos temas, ambas entidades consideran conveniente la realización de actuaciones coordinadas que redunden en el colectivo al que van dirigidas las actividades mencionadas.





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
— de ELCHE —**

**CUARTO:** Por todo lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación en los ámbitos que les son comunes y, habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente CONVENIO de colaboración, con arreglo a las siguientes.

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es dotar económicamente a la Asociación Valenciana de Empresarios del Calzado con el objetivo de apoyar las actividades de innovación, promoción, formación y difusión que desde AVECAL se desarrollen a lo largo del año 2024, en beneficio de las empresas de las industrias del calzado y afines ubicadas en Elche y en la promoción del empleo y mejora de la formación relacionada con el Calzado en la ciudad de Elche.

**SEGUNDA:** El Ayuntamiento de Elche contribuirá económicamente para el desarrollo de lo aquí convenido con la cantidad global máxima de **21.000 Euros**, con cargo a la partida presupuestaria 705/20/24, denominada “Convenio AVECAL”, de los cuales, hasta un máximo de **9.000 Euros**, podrán ir destinados a la subvención de programas de formación relacionados con el sector de la industria del calzado.

**TERCERA:** La Asociación Valenciana de Empresarios del Calzado se compromete, en base al presente Convenio, a:

- En relación a la formación, en la organización y realización, AVECAL se responsabilizará de seleccionar al equipo docente y los alumnos, el espacio donde se imparta el mismo, así como, de la compra de los materiales didácticos y materias primas necesarias para llevarlo a cabo. Para la selección de los alumnos, el Ayuntamiento de Elche pondrá a disposición de AVECAL las personas inscritas en su Agencia de Colocación.
- Organización y realización de la “LA SEMANA DEL CALZADO” en el mes de octubre que consistirá en realizar distintas acciones para la promoción de la industria del calzado entre jóvenes estudiantes de la ESO de los Institutos de Enseñanza Secundaria de la ciudad a través de visitas a empresas del calzado, exposiciones en la ciudad de las nuevas tendencias de calzado para primavera-verano 2025 de las principales marcas ilicitanas y la realización de la Jornada de los Medios.
- Hacer mención de forma expresa en la documentación y material promocional al igual que en los comunicados de prensa que se elaboren en relación al proyecto objeto del presente Convenio, la participación del Ayuntamiento de Elche como organismo patrocinador mediante la incorporación de su logotipo o referencia.





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
— de ELCHE —**

- Promocionar Elche y sus empresas a través de los canales de comunicación y promoción de la Asociación.
- Informar al Ayuntamiento de Elche de los resultados obtenidos a través de los proyectos y de la repercusión mediática que se haya generado.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Elche en proyectos de promoción y difusión de planes de formación y creación de empresas y en la mejora continua del tejido empresarial de la ciudad.
- Publicar en la página web de la entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>
- Contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche en la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión tales como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.
- Colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.
- Difundir entre sus asociados los servicios ofrecidos por la Concejalía de Promoción Económica, haciendo especial mención a los de selección de personal de la Agencia de Colocación, en la que se incluirá un banner en la web principal de la asociación que dará acceso a la web de la Concejalía.
- Informar al Ayuntamiento de Elche de los resultados anuales obtenidos a través del informe anual emitido por la asociación y de todos aquellos otros resultantes de los proyectos realizados, destacando la repercusión mediática que se haya generado.
- Colaboración con la Concejalía de Promoción Económica en el acto anual a celebrar en nuestra ciudad para la Promoción de Elche como Ciudad Inversora de Proyectos Empresariales “Congreso PymElche”, participando activamente con el Comité Organizador, poniendo a disposición del mismo un técnico y un ponente para la mesa o actividad que se determine en el citado acto.





- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

**CUARTA:** Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, **de Protección de Datos** Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

**QUINTA:** Tras la aprobación de la justificación el Ayuntamiento de Elche hará efectiva la contribución económica prevista en la Cláusula Segunda. AVECAL deberá justificar el 100% de la subvención mediante la presentación de los originales de las facturas de aquellos gastos de material, servicios y prestaciones, necesarios para llevar a cabo los proyectos y actividades a los que haya tenido que hacer frente a lo largo del ejercicio 2024.

La justificación de la subvención deberá llevarse a cabo antes del 30 de noviembre de 2024, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, la justificación de la subvención consistirá en:

1. Memoria económica consistente en relación de las facturas o documentos legales sustitutivos debidamente firmada por los representantes legales de AVECAL. A dicha relación, se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre AVECAL en las que deberá constar:
  - a) Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
  - b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
  - c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
  - d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
  - e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
— de ELCHE —**

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

En relación a la justificación de la formación que se lleve a cabo, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Acta con la relación de alumnos seleccionados.
- Fotocopia del DNI de los alumnos.
- Justificación de estar inscritos en el SERVEF (Tarjeta DARDE).
- Calendario de días lectivos.
- Hojas de firma diaria de asistencia de los alumnos.
- Informe sobre las altas-bajas que se produzcan, así como, de las faltas, justificadas o nº de los alumnos.
- Acta de las calificaciones obtenidas por los alumnos durante el curso.

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Se adjuntará una declaración responsable debidamente firmada por el Presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- 1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- 2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- 3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.





Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
— de ELCHE —

2.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas con evaluación de los resultados obtenidos firmada por el representante legal de la Asociación.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a la dejación sin efectos de la obligación económica o subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio de conformidad con lo establecido en el art 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Tras la aprobación de la justificación, el pago de la subvención se llevará a cabo a la Asociación Valenciana de Empresarios de Calzado (AVECAL).

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el pago efectivo de la subvención será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a la dejación sin efectos de la obligación económica o subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio de conformidad con lo establecido en el art 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**SEXTA:** Todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 28 de ejecución del Presupuesto Municipal de 2024, publicada en el BOP de Alicante nº 16 de 23/01/24.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
— de ELCHE —**

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento al Juzgado Contencioso-Administrativo de Elche.

**SÉPTIMA:** Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y coordinar las acciones formativas previstas en el mismo, existirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes. Se mantendrán reuniones de seguimiento por los representantes de ambas entidades que se designen al efecto.

**OCTAVA:** Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de AVECAL.

**NOVENA:** El presente Convenio se entenderá vigente hasta el 30 de noviembre de 2024.

**DÉCIMA:** Será causa de resolución del presente convenio el transcurso del plazo de vigencia del mismo, la voluntad de las partes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos y cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de cualquier otra normativa de aplicación.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, se firma el presente acuerdo por triplicado, en el lugar y fecha arriba señalados.

**Por el Ayuntamiento de Elche**

**Por la Asociación Valenciana de Empresarios  
del Calzado**

Fdo.: D. Pablo Ruz Villanueva  
(Alcalde-Presidente)

Fdo.: D<sup>a</sup> María Ángela Cano García  
Presidenta Ejecutiva

Fdo.: D. Samuel Ruiz Tena  
(Concejal de Promoción Económica  
Formación y Empleo)





**Excelentísimo**  
**AYUNTAMIENTO**  
**— de ELCHE —**

Fdo.: D. Antonio Izquierdo Garay  
Secretario General



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15246724326574341346 en <https://sede.elche.es>